

3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

8. Apertura de ofertas económicas

d) Lugar de Apertura: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

1º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.

2º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3.5.

3º Localidad: 35500-Arrecife.

e) Fecha de apertura: 16 de mayo de 2018.

f) Hora: 14.00 horas.

Arrecife, a doce de abril de dos mil dieciocho.

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

49.335

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Área de Gobierno de Urbanismo

#### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### 2.532

Por la Secretaria General del Pleno, y por sustitución (Decreto número 24769/2015, de 5 de agosto), por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “2ª MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 33 DE LAS TORRES, POLÍGONO I (SUBPARCELAS UP7 Y UP8), EN LA CALLE DR. JOSÉ GÓMEZ BOSCH

DE ESTA CIUDAD”, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD MERCANTIL “GESTIÓN PUERTO AZUL, S.L.”

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1º. Con fecha 10 de febrero de 2017, Registro General de Entrada número 21.033, se presentó en este ayuntamiento solicitud de tramitación y aprobación de la 2ª. Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 33 del Plan Parcial Las Torres Polígono I, situada entre las calles Dr. José Gómez Bosch y Cocotero, que afecta a las parcelas Up7 y Up8, formulado por la entidad mercantil “Gestión Puerto Azul, S.L.”.

2º. La citada parcela, proveniente del antiguo Plan Parcial Las Torres, Polígono I, se encuentra colindando al Norte con Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), y tiene forma de “L” irregular, contando con una superficie de 5.815,60 m<sup>2</sup> y un importante desnivel topográfico. Le resulta de aplicación la norma zonal E-25 establecida para las parcelas números 23, 33 y 36 de Las Torres, y regulada por el artículo 5.13.28 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada-PGO.

3º. Por acuerdo plenario de 25 de junio de 2014 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la Parcela 33 de Las Torres “Polígono I”, que consta con referencia DET-N13-02. Posteriormente, el primer modificado de este Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente con fecha 27 de mayo de 2016, constituyendo el expediente administrativo DET-N15-01, que ahora pretende modificarse también.

4º. Se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 23 de marzo de 2017, favorable a su aprobación inicial, señalando que la nueva propuesta de ordenación se circunscribe al área donde se ubican las subparcelas designadas en el planeamiento vigente como Up7 y Up8, consistiendo en la delimitación en ella de una única subparcela, una nueva Up7, con una superficie de 1.228,77 m<sup>2</sup>, para la que se define a su vez una nueva volumetría. La plataforma de nivelación que se establece para la referida subparcela Up7 constituye un único bancal, en lugar de los tres establecidos en el planeamiento vigente. Asimismo, se propone un volumen único de dos plantas, que acoge dos viviendas adosadas y contabiliza una edificabilidad de 483,92 m<sup>2</sup>, cifra coincidente con la prevista actualmente.

5º. Obra en el expediente informe jurídico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 17 de abril de 2017, constando nota de conformidad con el mismo emitida por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de mayo de 2017.

6º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de septiembre de 2017 se aprobó inicialmente la 2ª. Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 33 de Las Torres, Polígono I (Subparcelas Up7 y Up8), en la calle Dr. José Gómez Bosch de esta ciudad, promovido por la entidad mercantil “Gestión Puerto Azul, S.L.”.

7º. El trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (número 116), de fecha 27 de septiembre de 2017, en el periódico “La Provincia” de fecha 27 de septiembre de 2017 y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento durante los días 20 de septiembre a 23 de octubre de 2017. Asimismo, se dio trámite de audiencia a los interesados mediante notificación personal, al efecto de que durante dicho trámite pudieran examinar la documentación y, en su caso, presentar alegaciones. Durante dicho trámite de información pública no se recibió alegación alguna al respecto.

8º. Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico con fecha 30 de octubre de 2017, en el que se propone la Aprobación Definitiva de la 2ª. Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la “Parcela 33 del Plan Parcial Las Torres Polígono I, subparcelas Up7 y Up8 (ahora Up7)”.

9º. Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 20 de noviembre de 2017, respecto del que se emitió nota de conformidad por la directora general de la Asesoría Jurídica con fecha 29/11/2017.

10º. Consta informe emitido por la Secretaría General del Pleno, en el que se advierte que el documento técnico no se encuentra diligenciado en su aprobación inicial por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad e, igualmente, determinadas páginas del expediente administrativo, cuestión que ha sido debidamente solventada.

11º. Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2018.

## DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

III. El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), así como el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo), conforme prevé el régimen transitorio (disposición transitoria 6ª. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

IV. El artículo 5.13.28 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada-PGO, que regula la norma zonal E-25 establecida para las parcelas números 23, 33 y 36 de Las Torres, en relación con el artículo 3.6.4 de las mismas Normas.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

### ACUERDA

#### PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva de la 2ª. Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 33 de Las Torres, Polígono I (Subparcelas Up7 y Up8), en la calle Dr. José Gómez Bosch de esta ciudad, promovido por la entidad mercantil “Gestión Puerto Azul, S.L.”.

Esta 2ª. Modificación se circunscribe al área donde se ubican las actuales subparcelas Up7 y Up8, delimitando en ella una única subparcela, una nueva Up7, de 1.228,77 m<sup>2</sup> de superficie, para la que se definen nuevas rasantes y volumetría, del siguiente modo:

La plataforma de nivelación que se establece para la referida subparcela Up7 constituye un único bancal que se sitúa a cota +125,35, en lugar de los tres banales establecidos en el planeamiento vigente, de modo que se produce un vaciado de la parcela a esa altura, en coincidencia con la cota del bancal situado a nivel más bajo en las propuestas precedentes, constituyendo una atalaya que se sitúa 2 metros sobre la zona más llana de la parte ajardinada del área mancomunada, a partir de donde comienza el fuerte descenso de la misma.

Sobre este se ubica un volumen único de dos plantas, que acoge dos viviendas adosadas y que contabiliza una edificabilidad de 483,92 m<sup>2</sup>, cifra coincidente con la prevista en el actual Estudio de Detalle para las dos parcelas Up7 y Up8 delimitadas en el mismo.

Dicho volumen establece su cota de coronación a nivel de la plataforma de la zona mancomunada (+133,00) y, en consecuencia, la edificación levanta aproximadamente planta y media por encima de la cota más baja (+127,00) de la rasante de la calle Dr. José Gómez Bosch.

#### SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo en legal forma a la sociedad promotora del Estudio de Detalle, según lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

#### TERCERO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

#### CUARTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo negativo, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de

aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento técnico aprobado -diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, así como su notificación, a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 y 87.2, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Entrada en vigor:

La modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de abril de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto) EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa que ha resultado modificada:

\*Resumen de ordenación:

Esta 2ª. Modificación se circunscribe al área donde se ubican las actuales subparcelas Up7 y Up8, delimitando en ella una única subparcela, una nueva Up7, de 1.228,77 m<sup>2</sup> de superficie, para la que se definen nuevas rasantes y volumetría, del siguiente modo:

La plataforma de nivelación que se establece para la referida subparcela Up7 constituye un único bancal que se sitúa a cota +125,35, en lugar de los tres bancales establecidos en el planeamiento vigente, de modo que se produce un vaciado de la parcela a esa altura, en coincidencia con la cota del bancal situado a nivel más bajo en las propuestas precedentes, constituyendo una atalaya que se sitúa 2 metros sobre la zona más llana de la parte ajardinada del área mancomunada, a partir de donde comienza el fuerte descenso de la misma.

Sobre este se ubica un volumen único de dos plantas, que acoge dos viviendas adosadas y que contabiliza una edificabilidad de 483,92 m<sup>2</sup>, cifra coincidente con la prevista en el actual Estudio de Detalle para las dos parcelas Up7 y Up8 delimitadas en el mismo.

Dicho volumen establece su cota de coronación a nivel de la plataforma de la zona mancomunada (+133,00) y, en consecuencia, la edificación levanta aproximadamente planta y media por encima de la cota más baja (+127,00) de la rasante de la calle Dr. José Gómez Bosch.

48.598

### **Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**

#### **ANUNCIO**

#### **2.533**

Resolución de la Concejala Presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur Tafira de aprobación de las Bases y Convocatoria del XXII Concurso Cruces de Mayo Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.